BOIL HITT



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Principle of congression or acondant AS all of the beneather believe the sale of the

Las leyes, érdenes y anuncios que hayan de insertarse en ios Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe político respective, per euyo conducte se pasarán a les editores de los mencionades periédices.

(Real orden de 5 de abril de 1858) Se publica tedes les dias, excepte les deminges

OFICINAS, PELIGROS, S, entresuele derecha. TELEFONO 2.931 - APARTADO 826 DE DIRE A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centres eficiales de Madrid .- Llevado a demicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18. y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre,

24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a demicilio, 22 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligres, 3, entresnelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente per medie de carta a la Administracion con inclusión del importe del tiempo de abone en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncies precedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0'50 pesetas

Idem judiciales, línea e fracción...... 1'00 -Idem eficiales idem id...... 0'90 Idem particulares...... 1'50

Número suelto, 50 céntimos. A particulares, 60 céntimes.

Parte eficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Sn Majestad la Reina Done Victoria Eugenia, y SS. AA, RR. el Principe de Asturias e Infantes continúan sin nevedad en st importante salud.

De igual beneficio disfratan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Sobierno Civil

Secretaria. - Sección 1.ª CONVOCATORIA

Con sujeción a lo dispuesto por el artículo 55 de la vigente ley Orgánica de 29 de agosto de 1882, en armonia con el Real decreto de 23 de diciembre de 1918 y en use de las atribuciones que me están conferidas, he acordado convocar a la excelentisima Diputación de esta provincia, con el fin de que se reúns, en su Casa Palacio, el día 2 de enero próximo, a las once, para inaugurar las sesiones del segundo período semestral del corriente año ecenomico.

Madrid, 24 de diciembre de 1923. El Gobernador, El Duque de Tetuán

> Pesas y Medidas CIRCULAR

En cumplimiento de lo que preceptús el vigente Reglamento de Pesas y Medidas, hago saber:

Que el día 1.º de enero préximo dará comienzo la aferición periódica anual correspondiente al año 1924, dando principio por la Capital, a la que se destinarán todos los días labo rables de enero y febrero, desde las ocho horas a las catores, pudiendo concurrir en ellos los comerciantes e industriales a las oficinas respectivas, en cada una de las tres Demarcaciones situadas: la del Norte, en la plaza de Oristino Martos, número 5, bajo; la del Este, en la calle de Castelló, número 5, baje, y la del Oeste, en la calle de la Bola, número 3, bajo.

Durante estes dos meses se destinarán las dos últimas heras de oficina (de las doce a las catores) de les sábados laborables a la revisión y contrastación de las pesas y medidas desechadas y que hayan side recom puestas.

Terminado este plazo se verificará la aferición a domisilio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de dicho Reglamento, y a los efectos del artículo 55, las tres oficinas estarán abiertas, para la aferición primitiva, todos les sábados laborables de les diez meses restantes del año, desde las quince horas hasta las diez y siste.

Madrid, 20 de diciembre de 1923. El Gobernador, El Duque de Tetuán

No habiéndose recibido en este Gobierno las listas de comerciantes e industriales que se remitieron a los puebles de esta provincia, en eumplimiente de lo dispuesto en el art. 58 del vi gente Reglamento de Pesas y Medidas, recuerdo a los señores Alcaldes de aquéllos, la obligación en que se hallan de devolver las diligencias, a fin de sumplir lo que previene dicho artículo y de evitarse las resposabilidades consiguientes.

Madrid, 20 de diciembre de 1923. El Gobernador, . El Duque de Tetuán

Diputación Provincial DE MADRID

Contaduria Negociado 4.º

Los señores Tenedores de Obligaciones Provinciales podrán presentar las facturas de cupones de vencimien-

to de 1.º de enero próximo, en el Negoeiado de Ingresos de esta Cerporación, desde el día de la meneionada fecha.

Madrid, 15 de diciembre de 1923. El Presidente, Felipe Saleede

(Núm. 3.697)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera Instancia

BUENAVISTA

Don Joaquin Diez Cafiabate, Jusz de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Certe,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de ayer en las diligencias de ouenta jurada del Letrado D. Vicente González Celomo a su cliente D. Alfredo Lopez Menendez, por virtud de autos seguidos en dieho Juzgado y Secretaria del refrandata. rio, con dona Presentación de Madariaga y D. Antonio Poblete, se anuneis, por primera vez, la venta en pública subasta, de un crédito de tres mil pesetas, con garantía hipotecaria, constituído por D. Luis García Arias a favor del citado Sr. Lépez Menéndez, con garantia hipotecaria constituída sobre una casa sita en la calle de Arias, término de Viealvare, por eseritura pública otorgada ante el Nota rio de esta Corte D. Luis Gallinal, con fecha primero de maye de mil nove eientos extorce, que ha sido tasado en la referida cantidad de tres mil pesa tas, haciéndose constar con respecte a los intereses del ocho por ciento anual convenides en el mismo, que los que se hallen al descabierto habrán de ser computados en su día, quedande tam. bién tasados por su total importe.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día cinco de enero del año próximo y hora de las once de su mañana, advirtiendose. que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo de tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar. se, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos les licitadores, devolviéndose las consignaciciones que se hicieren a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito cemo garantía del cumplimiente de su obligación y, en su caso, como parte del presio de la venta.

Dado en Madrid a discinieve de diciembre de mil novecientes veintitrés.

> El Secretario, P. S. José Geas Jeaquin Diaz Canabate (A.-1.174)

CENTRO

Sanz Gomes (Jeaquin), onyas demás circunstancias se ignoran, y el cual estuve domiciliado últimamente en la ca lle de Ministriles, número 19, bajo derecha, procesado por estafa, número 1.035 de 1922, comparecerá, en términe de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaria de D. Rafael Lépez de Pando, a fin de netificacle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria.

Madrid, 25 de noviembre de 1923. El Secratario,

José María de la Torre (B - 3.214)

Rafael López de Pando

HOSPITAL

En los autos ejecutivos que en este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital tiene promovidos el Procurador D. Manuel Municia a nombre y representación de D. Paulino Tardaguilla y Bragado, contra D. Tomás Allende, sobre pago de cantidad, se ha decretado el embargo de los derechos que al referido demandado correspondan en la herencia de su finada madre doña María Allende, y al propio tiempe se ha acerdado citarle de
remate para que, en término de nueve
días, comparezca en los autos y se
oponga a la ejecución si viere convenir a su dereche, habiéndose practicado el referido embargo sin el previe
requerimiento al pago mediante a ser
descenocido su paradero.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletin Oficial de la provincia, se expide en Madrid, a dece de diciembre de mil novecien-

to sveintitrés.

El Secretarie, Federico González del Rivere (A.—1.173)

INCLUSA

Rives Tormo (Fernando), natural de Madrid, de estado soltero, profesión fotógrafo, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Daniel y de Manuela, do miciliado últimamente en la calle de Hortaleza, número 66, principal, procesado por abusos deshonestos, comparecerá, en término de diez días, aute el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del señor Angulo, y se encarga a tedas las Autoridades la busca y captura de dicho procesado.

Madrid, 30 de noviembre de 1923. El Secretario, Angel Angulo Santiago de la Escelara (B.-3.219)

LATINA

Miguel Sanz (Luis), hije de Toribio y de Atanssia, natural de Madrid, de estado soltero, sin profesión, de veintitrés años, domiciliado últimamente en la calle de Monteleón, número 5, piso segundo, derecha, procesado por estafa en causa número 720 del corriente año, comparecerá, en término de diez días, ante el Jusgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, para notificarle el auto declarándole procesado y etras diligencias.

Madrid, 28 de neviembre de 1923.

El Sacretario,

Francisco de P. Rives

V.* B.*

El señor Juez,

Miguel de Entrambasaguas

(Núm. 3.295) (B.—3.210)

Sanz Cuéllar (Mariano), hijo de Juan y de Miesela, natural de Madrid, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y cuatre años, estatura regular, pelo negro y ejos pardos, nariz regular, color amarillo, domiciliado últimamente en Cardenal Mendoza, 17, procesado por lesienes en causa 335 de 1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, a fin de ingresar en la Cárcel a cumplir la pena que se le ha impuesto en dicha causa.

Madrid, 28 de noviembre de 1923.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El señor Juez,

Miguel de Entrambasaguas

(B, -3, 211)

(Núm. 3.296)

circunstancias se ignoran, demiciliado últimamente en la calle de Francos Redrígues, 12, procesado por estafa en causa número 51 923, comparecerá, en término de dies días, ente el Jusgado de instrucción del distrite de la Latina, y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, para notificarle aute de procesamiente y etras diligencias, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 29 noviembre 1923.

María Olivares (José), euyas demás

Madrid, 29 noviembre 1923.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
V.° B.°

El señor Juez,
Miguel de Entrambasaguas
(Núm. 3.297) (B.—3.212)

PALACIO

Galarza (Mariano) y González Fernández (Antonio), naturales de Bárcena y de Quinta, respectivamente, de estado solteres, profesión ninguna, de discinueve y veinticinco años, desconceiéndose los demás datos, demisiliades últimamente en Mediodía Grande, 12, y sin domicilio, procesados por lesiones, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaria de D. Guillermo Pérez Herrero, para prestar declara. ción indagateria y constituirse en prisión que con esta fecha se ha decretado, como comprendidos en el númere 1.º del artículo 835 de le ley Procesal.

Madrid, 30 de noviembre de 1923.

El Secretario,

Guillermo Pérez Herrero

El Juez de instrucción,

Antonio Falcón

(B.-3.217)

Fernández Rodríguez (Juan), natural de Madrid, hije de Juan y de Juan na, de estado soltero, prefesión ninguna, de once años, estatura baja, pelo y ojos castaños, nariz chata, color moreno, viste pobremente, sin demicilio, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de D. Guillermo Pérez Herrero, para constituirse en prisión que con esta fecha se ha decretado, como comprendido en al número 1.º del artículo 835 de la ley Procesal.

Madrid, 30 de neviembre de 1923.

El Secretario,

Guillerme Pérez Herrere

El Juez de instrucción,

Antonio Falcén

(B.-3 218)

EDICTO

Instruído expediente para el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, de D. Ignacio Marínez Díaz, vecino de Torrelavega (Santander), se anuncia al público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, que durante el plazo de quince días, centados desde que sparezca inserto este anuncio, puedan compareser las personas que descen deponer en favor o en contra de dicha concesión, en el Gebierno Civil de Madrid, de doce a una de la tarde, los días laborables.

Madrid, 19 de diciembre de 1923.

El Secretario,
Pedro del Revellar.
El Fiscal,
Eduardo Domínguez

(Núm. 3.645)

Instruído-expediente para el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, de doña Emilia Mertin Cebrián, don Gregorio Vega Pérez, D. Adrián Panadero Marujan, D. Aurelio Mendiguchia Carriche, D. Luis Abchille Rodriguez, D. Pablo Durán Pérez de Castro y D. Mario Muelera, se anuncia al público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, que durante el plaze de quince dias, contados desde que aparezea inserto este anuncie, pueden comparecer las personas que deseen depener en favor o en contra de dicha concesión, en el Gebierno Civil de Madrid, Negociado de Registro general, de once a una de la mañana, en días laborables.

Madrid, 19 de diciembre de 1923.

El Secretario, Sagrario Martín

El Fiscal, Javier de Leica (Núm. 3.646)

Dirección General de Obras Públicas

Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece heras del día 17 de enere próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Femento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para opter a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de les kilómetros 1 al 5 de la carretera de Madrid a Francia per la Junquera a Mejorada del Campo por San Fernando, cuyo presupuesto asciende a 42.000 pesatas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1926, y la fianza provisional de 2.100 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de enero, a las diez heras.

El proyecto, plieges de condicienes, medelo de presocición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manificato en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y boras hábites de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta e en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 15 de diciembre de 1923. El Director general, A. Valenciano Proyecto de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera a Mejorada del Campo por San Fernando.

Ario 1998

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMI-CAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera a Mejerada del Campo por San Fernando, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 42.000 pesetas.

1. El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el articulo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a etorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, centado desde la fecha de la publicación en la Gaceta de Madrid de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la Gaceta de Madrid y del de la subasta en el Bountin Ofi-CIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósites, de la cantidad de 4.200 pesetes, a dispesición del ilustrísime señer Director general de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipe asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidacion de las obras y se justifique no haber reelamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de an mes, a contar de la facha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de marzo de 1926.

3. Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la cenformidad en cada relación valorada mensual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras Públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia el tanto por ciente que corresponda, según lo dispaesto en la Instrucción de indemnizaciones para esta clase de servicios, aprobada por Real orden de 31 de marzo de 1923, del importe liquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación elguna, ni la liquidación en su esso. interin no se haya verifica de dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicies económicos del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas elles la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto

Hasts el 31 de marzo de 1924, pesatas 10.500.

Hasta el \$1 de marzo de 1925, pesetas 15.750.

Hasta el 31 de marzo de 1926, pesetas 15.750.

Total, 42.000 pesetas.

5. La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada une de los años
es tan obligateria para el contratista
como la ejecución completa en el plaze total; por consiguiente, la falta de
cumplimiento de esta disposición da
lugar a la declaración de rescisión,
con pérdida de la fianza a favor del
Estade por parte de éste.

6. El ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arregle a las condiciones del proyecto, y su abono en metálice, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y concepte cerrespondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la cendición 4.º, pasando le pendiente de sualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por conscenencia de lo expuesto, los dereches que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las éposas en que deben realizarse los pagos.

7.º Si en algún año ecenómico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consigneda en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas per orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora per esta causa, ateniéndese para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de
febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto
de 20 de junio de 1902, que con el contrate del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 15 de diciembre de 1923.

El Director General,

A. Valenciano

(E.—781)

Hasta las trece horas del día 17 de enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a ho-

ras hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 18 y 19 y 1 al 7 de las carrateras de Fuenearral a Manzanares y Torrelaguna a El Escorial, respectivamente, cuyo presupuesto asciende a \$0.011'19 pesetas, siendo el plazo de ejecución hesta el 31 de marzo de 1926, y la fianza provisional de 4.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerie de Fomento, el día 22 de enero a las diez horas.

El proyecte, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre ferma y condiciones de su presentación estarán de manifieste en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La preposición se presentará en papel sellado de una peseta e en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 15 de diciembre de 1923. El Director general, A. Valenciano

Proyecto de reparación, de explanación y firme de les kilómetros 18 y 19 de la carretera de Fuencarrella Manzanares y 1 al 7 de Torrelaguna a El Escorial.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMI-CAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y conómicas que además de las facultativas cerrespondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetres 18 y 19 y 1 al 7 de las carreteras de Fuencarral a Manzanares y de Terralaguna a El Escorial, respectivamente, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de centrata es de 80.011'19 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, baje la penalidad que determina el artionlo of de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Celegio Netarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la facha de la publicación en la Gaceta de Madrid de la adjudicación deficitiva y previa presentación de les documentos que serediten el pago de les derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la Gaceta de Madrid y del de la subasta en el Bolletin Orio'AL de la provincia, y del resguardo del Deposito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 8.000 pesetas, a disposición del ilustrísimo señor Director goneral de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la feche de judicación definitiva, y términarán antes del 31 de marze de 1926.

3.ª Todes los gastos de la inspección y vigilancia y les de liquidación de obra, serán de enenta del contratis. ta. Para atender a les primeres, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliege ge neral de condiciones para las contra tas de Obras Públicas, entregará al pa gador de las mismas en la provincia el tanto por eiento que corresponda según lo dispuesto en la Instrucción de indemnizaciones para esta clave de servicios, aprebada por Real orden de 31 de marzo de 1923, del importe li quide de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguns, ni la liquidación en su esso. interin no se haya verificado dieha entroga.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deducióndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto

Hasta el 31 de marzo de 1924, pesetas 20.003'80.

Hasta el 31 de marzo de 1925, pesetas 30.004 19.

Hasta el 31 de marzo de 1926, pesetas 30.004 20.

Total, 80.011'19 pesetas.

5.ª La ejecución de la esntidad mínima de obra en cada uno de les años es tan obligatoria para el contratista come la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6. El Ingeniero certificará mensualmente al centratista el importe de
la obra que ejecuto, con arreglo a las
condiciones del proyecto, y su abono
en metálico, con el descuento cerrespendiente, se hará en la Tesorería de
Hacicada de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítalo,
Artículo y concepto correspendientes
del presupueste del Ministerio de Femento; pero en ningún caso se podrá
abonar en cada año cantidad superior
a la que determina la condición 4,
pasando lo pendiente de cualquiera de
ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pages.

7. Si en algán año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras

por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por erden de menor antigüedad en la contrata, sin deresho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

S.* El contratista quedará obligado a la ebservacia de la Ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el centrato del trabajo con los obreres se relaciona.

Madrid, 15 de diciembre de 1923. El Directer general, A. Valenciano (E.—782)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaria. - Negociado de ensanche

Acerdada por este excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 12 del actual la adjudisación de una parcela de terrene inedificable procedente del suprimido Arroyo de Embajadores, a solar que la Sociedad Anonima «Almacanas de depósito de Madrido poses con fachada a las calles de las Peñuelas y Laurel, cuya parcela mide metros 343 22, que al precio de 21 pesetas une, importan la cantidad de pesetas 7.207'62, se anuncia al público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes para que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, puedan los propietarios que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones oportunas.

Madrid, 18 de diciembre de 1923. El Secretario General.

G)

(Núm. 3.706)

(E.--804)

F. Ruano

Secretaria

Esta excelentísima Corperación ha acordado, en sesión de 12 del corriente con sanción de la Junta municipal de 20 del mismo mes, aprobar los pliegos de cendiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la instalación de aceras graníticas y encintados en el Interior, Ensanche y Extrarradie, así como el suministro de éstos y de las losas que sean necesaries para llevar a cabo las obras que se acuerden per Administración hasta 31 de marzo de 1928.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manificato en la Secretaría del excelentísimo Ayantamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo po-

drán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación
alguna y se tendrán por desechadas
cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispueste en el artículo 29 del Real decrete e Instrucción de 22 de mayo de 1923 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 22 de diciembre de 1923. El Secretario, F. Ruane

(E.-805)

Esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 12 del cerriente, con sanción de la Junta Municipal en la del 20 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro a las diferentes dependencias municipales del combustible necesario hasta 31 de marzo de 1927.

Los expresades plieges de condiciones se hallarán de manifiesto en la Seoretaría del excelentísimo Ayuntamiente (Negociado de Subastas). en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que esta anuneio aparezea inserto en el Bolltin Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones seen precedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurrides los diez dias entes mencionades, no habrá ya lugar a reelamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiente a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 22 de mayo de 1923, para la contratación de servicies previnciales y municipales.

Madrid, 23 de diciembre de 1923.

El Secretario, F. Rusno (E.—896)

ARANJUEZ

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta Municipal de Vocales asociados durante el mes de octubre, extendiéndose la presente para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 109 de la ley Municipal vigente y preceptos reglamentarios.

Extraordinaria del día 2 de cetubre de 1923

Se constituye el nuevo Ayuntamiento conforme a las disposiciones del Real decreto de 30 septiembre úl timo, haciéndose la elección de Alcalde Presidente, Tenientes de Alcaldes y Regider Síndico y suplente.

Se zeusrda la designación y formación de secciones y elección de la nueva Junta Municipal, acordándose que su resultado se exponga al público y se notifique en forma a los interesados; se designa el orden de prelación de los nuevos Cenosja'es, y se designa el día y hora de las sesiones ordinarias.

Ordinaria del día 8

Se les y aprueba el acta de la ordinaria anterior.

Se lee y aprueba el acta de la extraordinaria del día 2.

Se efectuan segundas votaciones para la provisión de los cuatro cargos de los Tenientes de Alcalde, Regidor Síndice y suplente que de la anterior sesión habían quedado provistos interioamente.

Se acuerda que sean nueve las Comisiones permanentes y se procede a la designación de individuos que han de formarlas.

Queda enterada la Corporación de la designación de Alcaldes de Barrio.

Se aprueban las siguientes cuentas: Una de la señora Superiora del Asilo por estancias en el mismo durante el mes de septiembre, que importa 562'50 pesetas.

Una del eneargado del Depósito municipal por 70 socorros facilitados a presos y detenidos durante dicho mes, que importa 35 pesetas.

Una del esepintero, D. Julio Huerta, por dos escaleras para el Cementerio, cuyo importe son 50 pesetas.

Una de Hijos de Eusebio Pérez por obras de plomería y material invertido en reparación de tubería de aguas y bocas de riego desde 28 de abril a 30 de julio, que importa 59 25 pesetas.

La Administración de Consumos de dicho mes de septiembre, la que el cargo es 24 216 pesetas 65 céntimos y la data 4.831 pesetas con 43 céntimos; el saldo a favor 19,885 pesetas 22 céntimos.

Leída una neta, según la sual en diche mes hubo un aumento en la recaudación de 3.210 pesetas y 11 céntimos, la Corperación acuerda quedar enterada.

Se acuerda la distribución de fondos para el presente mes.

Se asuerda conceder el agua por contador que pidió para la essa de su propiedad, número 17, a D. Valeriano Carmena.

Se concade autorización que para hacer obras de revoso de fachada y otras, solicita D. Puro Fernández Revuelta, como Administrador de la casa número 19 de la calle de la Concha.

Día 10.

Se lee y aprusba el acta de la ante-

Se acuerda aprobar las siguientes cuentas:

Una de la señora Superiors del Hospital de San Carlos, per 72 estancias de enfermes en el mismo, durante el mes de septiembre, que importa 144 pesetas.

Las de los farmacénticos por suministro de medicamentos para la beneficencia en el mes de junio y julio últimos.

Otra del Farmacéutico, D. Federico Rodríguez, por material para el Sanatorio, en septiembre, que importa 56 50 pesetas.

Una de D. Julian Puerta por suministro de 20 bidones de gaselina para extinción de langosta en mayo del año anterior, que importa 100 pesetas.

Una de la Administración del Cementerio por el segundo trimestre del ejercicio actual, cuyo cargo son 834'50 pesetas.

Cinco cuentas de Hijos de Joaquín Gullón per diferentes suministros desde marzo a saptiembra último, que impertan 385'50 pesetas.

Otra de Hijos de J. Gullon por su- 1

ministro de material de limpieza para el Juzgado en el mes de agosto último, que importa 10'75 pesetas, acordándose se pague de imprevistos por falta de censigaación.

Una del Secretario del Juzgado municipal per gastos de viaje en prácticas de diligencias sumariales en la estación de Castillejo el 27 de septiembre, que importa 5'60 pesetas, también con cargo al capítule de imprevistos.

Se fijan definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio 1922 a 23.

Se seuerda queden en suspenso para hacer el estudio debido para orientarse en el asunto y peder resolver con conocimiento de causa dos solicitudes: una, de D. Manuel Juan Paz, vecino de Madrid, ofreciéndose para el cargo de Técnico municipal de obras, y otra, de D. Calixto Heredia, que desempeño este cargo con anterioridad, pidiendo ser repuesto en él.

Se acuerda acceder a lo solicitado per D. Julián Puerta de que se le abonen por los fondes municipales el imperte del descuento del 1'20 por 100 del precio de la casa de su propiedad, calle de la Rosa, número 10, que vendió al Ayuntamiente para dependencias del Hospicio según lo estipulado.

Se concede a D. Valeriano Rodríguez y García la autorización que pide para hacer obras de variación de una verja de madera, sustituyéndola por una de hierro, en el frento de la casa de su propiedad, calle de las Infantas, número 9, y conceder también con arreglo a las condiciones establecidas con carácter general, el agua por sis tema de centador para servicio de esta casa.

Se acuerda desestimar la reclamación hecha per D. José Pérez Benei tez, centra acuerdo del Ayuntamiento, concediendo instalar un kiosco al desvalido Manuel Cuenca, frente a la casa de su propiedad, calle de San Antonio, y confirmar el acuerdo de concesión.

Extraordinaria del día 12

Se procede a cubrir las vacantes que resultaron en la Junta de Vocales Asociades por defunción de D. Manuel Víctor, y por incapacidad, por no resultar vecine, D. Antonie Ibáñez, resultando elegidas para cubrirlas don Francisco Esteban Corrales y D. Lorenzo Pérez Prieto, acerdándose se haga público su resultado y se les comunique a los interesados.

Dia 15

Se hase la provisión de la vacante que resultó al constituirse el nuevo Ayuntamianto por fallecimiento en esa fecha de D. Atanasio Vergara Prados, haciéndese el oportuno sorteo entre la Junta de Asociados, resultando elegido para cubrirla D. Lucas de Arana y López.

Se cubre la vacante que por esta causa se produjo en la Junta de Asociados, resultando elegido D. Juan Muñiz López.

Ordinaria del día 17

Se lee y aprueba el acta de la ordineria anterior.

Se lee y aprueba el acta extraordinaria del 12.

Se lee y aprueba el acta extraordinaria del 15.

Se confiere pesesión de heche al Concejal D. Lucas de Arana y se le agrega a las Comisiones de Hacienda, Subsistencias y Crisis del Trabajo.

Se seuerda aprobar las siguientes cuentas: Las de los farmacéuticos per suministro de medicamentes para beneficencia en el mes de agosto último.
Una del farmacéutico Sr. Correa por
específicos para beneficencia y material para el Sanatorio durante el mes
de agosto de 1921, que imports 71'30
pesetas. Una de D. Juan García Díaz,
por suministro de material de escritorio para el Juzgado municipal en septiembre, que importa 18 70 pesatas,
con cargo al capítulo de imprevistos.

Se concede la autorización pedida por D. Ambrosio Ceminero para obras de sustitución de un hueco de ventana por une de puerta en la fachada de la casa de su propiedad, calle de los Infantes. 23.

Se concede también a defia Antonia Cobos, para obra análoga, en la casa de su propiedad, calle de Sau Pasoual, 24.

Se acuerda conceder a doña Matilde Cominges el agua por contador que pide para su casa, calle de San Antonio, número 12.

Se cencede a D. Julian Puerta la autorización que pide para revocar la parte volada de una reja en la casa de su propiedad, calle Postas, número 4, que puso en sustitución de un hueco de puerta.

Se acuerda aprobar el informe de la Comisión contrario a la concesión y a la autorización que pidió el vecino de Yepes, Wenseslas García, pera construír un kiosco en la plaza de la Constitución, a cuys efecte pedía también la concesión del terreno y, por tanto, denegar la petición por las razones en que se funda el informe.

Dia 24

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Queda la Corporación enterada de las disposiciones de carácter legal publicadas en la Gaceta de Madrid en los días 11 y 21 y Boletin Oficial de la provincia de los días 15 y 19 de los corrientes; que la afectan y que fueron leídas.

Se aprueba el extracto de los acuerdos adeptades por el Ayuntamiento durante el mes de septiembre próximo pasado.

Queda enterada la Corporación de haberse recibido aprobado el presupuesto municipal para el ejercicio en

Se acuerda que se anuncie concurso entre les sastres de la peblación para la confesción de uniformes de invierno para los dependientes municipales, y que se resuelva con la urgencia posible.

Se acuerda conceder en las mismas condiciones que se hizo en 22 de cetubre último, autorización al señor Director Administrativo de la Casa de Salud de varones de Ciempozuelos, para que pueda llevar dos viejes diarios de agua, de un metro cúbico aproximadamente, para completar el abastecimiento del Establesimiento dicho.

Se acuerda acceder a lo pedido por la señora Inspectora de las Escuelas Nacionales de esta zona, respecto de proveer de auxiliar a la maestra de niñas del distrito del Mediodía, para que pueda atender al crecido número de niñas que tiene matriculadas, que se haga el blanquee de las Escuelas y se reduzea una parte sobrante del local de la Escuela de Párvulos.

Se acuerda quede a estudio, para resolverlo en la otra sesión con conecimiento, de causa asunto pendiente de liquidación de cuentas con la Diputación Provincial.

(Continuard)

IMPRENTA PROVINCIAL. - Fuencarral, 84